

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2019-00048
Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Demandante:	JOSÉ FILDARDO ENCISO GUAQUETA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

Previo a decidir sobre el mandamiento de pago deprecado por la parte ejecutante, y comoquiera que se aduce que la entidad ejecutada no reliquidó en debida forma la pensión del señor ENCISO, pero no se allega el certificado de factores salariales para cotejar los valores que se consignan en la preliquidación arrimada al expediente, el Despacho dispone:

1. **Solicitar a la Secretaría de Educación de Cundinamarca** para que allegue con destino a este proceso certificado de factores salariales devengados por el señor JOSÉ FILDARDO ENCISO GUAQUETA, donde deben constar los emolumentos percibidos por este del 5 de octubre de 2003 al 5 de octubre de 2004.

Para lo anterior, se concede un término de **cinco (5) días**, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en estado electrónico No. <u>40</u> de fecha <u>10/06/19</u>	
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM	
La Secretaria, _____	ELIZABETH MARAMILLO M. GILANDA
11001-33-35-013-2019-00048	